de Cenor, è interesses de Arrentistas de Obras del Camino Real de Coches de esta Provincia de Guipuzcoa, que sigue desde el Confin de Alava, hasta Francia, y para Luis sus Capitales, bajo las condiciones q. contiene. Del Ayuntamiento enterado de todo el contexto dela citada Circular, y dela dha propuesta: Acordó nombrar, y nombró por su Caballero Procurador al dho Señor Regidor D.n Manuel de Lobera con poder bastante, para que en Representacion de esta Villa concurra ala Junta Particular que debe celebrarse en la Villa de Tolosa la mañana del dia 16 de presente mes, conforme lo expresa la Referida Circular.

Nombrare Dipt.on Diputado p.a la dha Particular

Con tanto se dió fin à este Ayuntamiento, firmó dho Señor Alcalde, segun costumbre, y en fee de ello yo el Esc.no

Lic.do D.n Pablo Antt.o de Auzpe

Lorenzo de Eizpuru

Año de 1800.

Alcaldia del Señor D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui.

2 de Enero. En la Sala Capitular de esta N. y L. Villa de Nergara à doce Enero de mil y ochocientos años, habiendo oido la Misa, segun costumbre, en la Parroquial de San Pedro de ella, se juntaron los Señores D.n Juan Fran.co de Moya y Jauregui Alcalde, el Lic.do D.n Antonio Maria de Aguiarebeña, y D.n Melchor Ignacio de Irazabal sus Tenientes, D.n Martin Jph de Arizabaleta Teniente de Sindico, D.n Ignacio Luis de Benitua y Elcoro, D.n Miguel Antonio de Sanchegui y Arcolazabal, D.n Pedro Matthias de Arizmendi, y D.n Melchor Ignacio de Oyanguren Regidores, D.n Fran.co de Lasuaygn mayor, D.n Juan Ignacio de Yaxay y Zarabal Beitia, D.n Miguel de Urisarri, y D.n Ma-

Juram.to de los S.res Capitulares

nuel Antonio de Aleiza Diputado del Concejo electos el dia de ayer para cargo habientes de èsta Dha Villa por todo èste presente año. Y en seguida el Dho Señor Alcalde tomó y recibió Juramento de todos y cada uno de Dhos Señores, conforme á dho, sobre la Cruz de plata, destinada al intento, para que bajo de su cargo administren Justicia, sin pasion, ni vanderia, y habiendolo hecho cumplidamente, prometieron cumplirlo asi: firmó su Mcd, y en fé de ello, y de no haber concurrido á prestar el mismo juramento Dn. Domingo de Ordangaxin Sindico propietario por su indisposicion, lo firmè tambien yo el Escribano. ++

Dn Juan Frco. de Moya, y Jauregui

Pedro Domingo de Jauregui

5. de Enero.

En la Sala capitular de esta Villa de Vergara à cinco de Enero de mil y ochocientos años, estando juntos y congregados, segun costumbre, los Sres. Dn. Frco. de Moya y Jauregui Alcalde, Dn. Martin Jph de Arizabaleta Teniente de Sindico por indisposicion del propietario, Dn. Ygnacio Luis de Benineza, Dn. Miguel Ante. de Zandategui Aretolazabal, y Dn. Pedro Mathias de Arizcuren Regidores, Dn. Domingo Saez de Arca, y Dn. Pedro de Aristegui Diputados del comun, Dn. Frco. de Lasauxayn, y Dn. Manuel Antonio de Aleiza Diputado del Concejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regim.to de ésta Dha Villa, por testimonio de mi el infrascrito Escribano del Ayuntam.to acordaron lo siguiente. ++

Nro de los Maiordomos de la Cofradia de la Sta Cruz, pide se le exonere de èsta Carga, y se acuerda consultar con dos Letrados la pretension

Habiendose leido un Memorial de Pedro de Axando de èste Vecindario, congno de los Maiordomos de la Cofradia de la Santa Vera Cruz, estando exerciendo, en la actualidad, el de la del Señor de Santa Marina, solicita que se le exonere de la mueba carga, q.e se le quiere imponer, ya porque no se le puede obligar á dos gravamenes á un mismo tiempo, y ya tambien, porque se halla libre de todo oficio concejil por el privilegio de casados en los quatro años primeros rig.te en cuya vista acordó el Congreso que pase dho Memorial á consultar de dos Letrados para tomar con su dictamen la resolucion correspondiente en la materia. ++

En vista de otro Memorial de Manuel de Pildain Alguacil segundo